

PARANÁ, 08 ABR 2020

VISTO:

La Resolución 2020-12-APN-SECPU#ME, emitida por la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación el 3 de abril del presente, mediante la cual se recomienda a las instituciones universitarias públicas y privadas la readecuación del calendario académico 2020, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria y a fin de garantizar las cursadas manteniendo la calidad del sistema universitario; y

CONSIDERANDO:

Que ante esta recomendación, las autoridades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), Rector, Bioing. Aníbal Sattler, como las decanas Mg. María Gracia Benedetti (Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales) y Mg. Estela Gross (Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud); y los decanos Dr. Jorge Noriega (Facultad de Ciencia y Tecnología) y Abog. Luciano Filipuzzi (Facultad de Ciencias de la Gestión), han comunicado en el sitio web oficial de la Casa la ratificación del calendario académico 2020.

Que las autoridades han hecho saber que desde el inicio de la emergencia sanitaria la Universidad Autónoma de Entre Ríos ha trabajado en cada una de las unidades académicas, con sus equipos de cátedra, para garantizar en todo cuanto sea posible la continuidad de la actividad académica a distancia.

Que se atendió y se atiende de este modo, como lo han hecho todas las universidades públicas del país, la necesidad de continuar con las instancias de cursado con las herramientas tecnológicas que lo hacen posible.

Que esta continuidad no soslaya la calidad de la educación en este contexto especial y que se asume con absoluto compromiso el desafío que esto implica para la Universidad.

Que el Rector, decanos y decanas coinciden en que oportunamente, cuando la situación epidemiológica y las normativas del Estado Nacional y Provincial lo habiliten, se determinarán fechas, alcances y modalidades respecto al retorno de las clases presenciales,

C

todo lo cual será tratado y comunicado a través de los órganos de cogobierno en las facultades y en la Universidad.

Que con un enorme esfuerzo, secretarios/as académicos/as, coordinadores/as de sedes y extensiones áulicas, equipos de educación a distancia, profesionales informáticos, equipos técnico-pedagógicos, de áreas de alumnado y otros equipos técnicos específicos directamente vinculados/as con las condiciones requeridas para continuar con las tareas académicas, llevan adelante una gran labor en estas circunstancias.

Que en este contexto, el plantel docente es un eslabón imprescindible para el desarrollo de esta tarea conjunta y articulada, cada uno desde sus lugares, multiplicando ideas, potenciando herramientas, brindándose para lograr lo mejor en el marco de los acontecimientos.

Que el personal de servicios generales, administrativos, técnicos y profesionales de las distintas áreas y Secretarías que conforman la Universidad y sus cuatro facultades, ha transformado labores y tareas para que todo siga un curso saludable, realizando también tareas imprescindibles para el acontecer académico.

Que para quienes les resulta imposible trabajar desde sus casas y por su tarea particular e indispensable deben estar en el lugar habitual de trabajo, se han considerado todos los protocolos y medidas sanitarias para proteger su salud y la de sus grupos familiares.

Que es importante destacar que por su parte, todos/as/es y cada uno/a/e de los/las/les estudiantes sabe que es parte de una historia difícil pero cierta; y sin titubear emprenden con toda voluntad y compromiso el reto, enfrentando el camino pero sabiendo que no están solos.

Que para las autoridades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se está cumpliendo con el rol natural de atender la demanda de la comunidad en lo que respecta a la enseñanza universitaria; y se lo hace de una manera seria y mesurada ante el contexto, con el propósito de seguir siendo una oportunidad para miles de jóvenes y adultos en la provincia, sosteniendo una educación superior de calidad.

Que, resulta necesario diseñar estrategias que permitan el sostenimiento de las trayectorias de los y las estudiantes en este inicio del año académico en el contexto de la contingencia del Covid-19 y que la Secretaría Académica de Rectorado y las Secretarías Académicas de las cuatro facultades que constituyen la Universidad Autónoma de Entre Ríos trabajen articuladamente en este sentido.

Que por lo demás, dadas las características dinámicas de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19, no existe un grado de certeza respecto a cuál va a ser la evolución de la situación sanitaria en los meses siguientes, por lo cual en este aspecto tampoco se considera oportuno reprogramar los calendarios académicos.

Que, sin perjuicio de lo oportunamente comunicado por las autoridades ejecutivas de la Universidad, el órgano de gobierno universitario dotado de competencias estatutarias para decidir al respecto es el Consejo Superior, para lo cual se debería debatir en el plenario de dicho Cuerpo colegiado la cuestión dado que es el procedimiento jurídicamente correcto y formalmente admisible desde el punto de vista del diseño institucional contenido en el Estatuto de la UADER.

Que no está de más recordar en este punto que la Ley 24.521, al garantizar la autonomía de las universidades, incluye expresamente en sus alcances las potestades de "dictar y reformar sus estatutos" y de "definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones (...) de acuerdo a lo que establezcan los estatutos y lo que prescribe la presente ley (art. 29 incisos a y b); en tanto que el artículo 52 los autoriza a "...prever sus órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, así como su composición y atribuciones", agregando -para mayor claridad- que "...Los órganos colegiados tendrán básicamente funciones normativas generales, de definición de políticas y de control en sus respectivos ámbitos, en tanto los unipersonales tendrán funciones ejecutivas".

Que en tal sentido, debe quedar descartada la intervención del Rector en aspectos reservados exclusiva y excluyentemente al Consejo Superior dentro de su competencia en razón de la materia. Lo contrario significaría desconocer el esquema funcional y competencial, que emana del Estatuto de la UADER, en cuanto instituye un sistema de división de funciones en el que ambos órganos están dotados de diferentes

campos de acción, y mantienen entre sí relaciones de coordinación y no de subordinación, por lo que lo actuado por el Rector dentro de su esfera de atribuciones es ajeno a las potestades del Consejo Superior, y viceversa.

Que el Consejo Superior en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 8 de abril de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes ratificar la vigencia de las Resoluciones N° 449/19 "CS" y N° 452/19 "CS", que aprueban, respectivamente, el calendario académico 2020-2021, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de la Licenciatura y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en lo que respecta al inicio y/o continuidad de clases en el marco de lo expresado en la Resolución 111/20 a los fines de evitar la pérdida del ciclo académico o parte del mismo hasta que la emergencia sanitaria permita retornar a la presencialidad de las clases para garantizar a los estudiantes el acceso al derecho a la educación superior.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la vigencia de las Resoluciones N° 449/19 "CS" y N° 452/19 "CS", que aprueban, respectivamente, el calendario académico 2020-2021, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de la Licenciatura y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en lo que respecta al

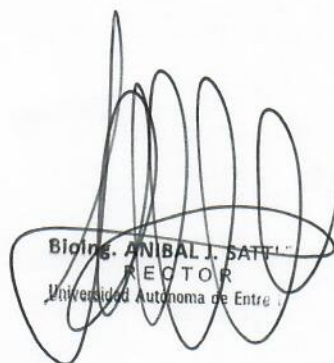
inicio y/o continuidad de clases en el marco de lo expresado en la Resolución N° 111/20 a los fines de evitar la pérdida del ciclo académico o parte del mismo hasta que la emergencia sanitaria permita retornar a la presencialidad de las clases, para garantizar a los estudiantes el acceso al derecho a la educación superior.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Rectorado y a las cuatro facultades que constituyen la Universidad Autónoma de Entre Ríos, hacer lo mismo con sus propios calendarios académicos en lo que respecta al inicio y/o continuidad de clases en el marco de lo expresado en la Resolución N° 111/20 a los fines de evitar la pérdida del ciclo académico o parte del mismo hasta que la emergencia sanitaria permita retornar a la presencialidad de las clases, para garantizar a los estudiantes el acceso al derecho a la educación superior.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría Académica de Rectorado que en forma conjunta con las Secretarías Académicas de las cuatro facultades que constituyen la Universidad Autónoma de Entre Ríos propongan estrategias alternativas en lo referente a modalidades de registro de asistencia, evaluación y acreditación de todos los espacios curriculares y de los que conforman los espacios de prácticas profesionales y docentes de los distintos planes de estudio vigentes en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, esto en pos de sostener las trayectorias de los/as estudiantes y garantizar el derecho a la educación y la salud de toda la comunidad universitaria en el marco de la contingencia sanitaria que estamos transitando en nuestro país.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos